



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Viernes 19 de noviembre de 1999

Número 3.853

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.898.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U., por la que se altera la calificación de la subparcela 7 del ED-6 "Ybarrola".

3.957.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de octubre de 1999.

3.958.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 3 de noviembre de 1999.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.943.- Delegación de competencias al Viceconsejero de Presidencia y Telecomunicaciones, D. José Ernesto González Rivas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

3.902.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.903.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.904.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.905.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.899.- Requerimiento a los titulares de los vehículos, ciclomotores o motocicletas que lleven más de dos meses depositados en el Depósito de Benzú.

3.900.- Notificación a la empresa Grupo Acciona S.A., en expediente sancionador 82/99.

3.912.- Notificación a D. José Antonio Domínguez Barba, en relación con el concepto tributario del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

3.913.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de obras en el puesto P-26, del Mercado Central.

3.914.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, en Acta de Disconformidad 51/99.

3.944.- Información pública en expediente de licencia de implantación de local sito en C/Teniente General Muslera (Ybarrola), solicitada por D. Miguel Angel Azcoitia León, en representación de S.G. Centro Comerciales de Ceuta S.A., para dedicarlo a Centro Comercial.

3.946.- Notificación a D. Carlos Enrique Jiménez Campos y D^a. Concepción Ariza Sánchez, en expediente nº 12622/99, del Departamento de Menores.

3.947.- Notificación a D. Mohamed Lachmi Dris, en expediente de orden de ejecución de obras.

3.948.- Notificación a Indimaco S.L., en relación con expediente administrativo de apremio nº 21452.

3.949.- Notificación a Marina Club Ceuta S.A., en expediente ejecutivo administrativo de apremio nº 1663.

3.950.- Notificación a D. Antonio Ruiz Lazo, en expediente ejecutivo administrativo de apremio nº 12452.

3.951.- Notificación a Ceramics El Tarajal S.A., en expediente administrativo de apremio nº 2975.

3.952.- Notificación a Ceramics El Tarajal S.A., en expediente administrativo de apremio nº 2975.

3.953.- Notificación a Ceramics El Tarajal S.A., en expediente administrativo de apremio nº 2975.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico**

3.916.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina de Extranjeros**

3.923.- Notificación a D. El Hassan Id Bafdil, en resolución de expulsión en régimen general 543/99.

3.924.- Notificación a D. Belkacem Ez-Hari, en resolución de expulsión en régimen general 542/99.

3.925.- Notificación a D. Ahmed Binane, en resolución de expulsión en régimen general 541/99.

3.926.- Notificación a D. Mohamed Rochdi Toujgani, en resolución de expulsión régimen general 536/99.

3.927.- Notificación a D. Ahmed Afazaz, en resolución de expulsión en régimen general 539/99.

3.928.- Notificación a D. Khalil Emzirán, en resolución de expulsión en régimen general 535/99.

3.929.- Notificación a D. Khalid Boutgouva, en resolución de expulsión en régimen general 534/99.

3.930.- Notificación a D. Abdeslam Agdi, en resolución de expulsión en régimen general 533/99.

3.931.- Notificación a D. Mohammed Aissa, en resolución de expulsión en régimen general 532/99.

3.932.- Notificación a D. Abdel Hafid El Hamaidi, en resolución de expulsión en régimen general 531/99.

3.933.- Notificación a D. Hassan Andaloussi, en resolución de expulsión en régimen general 530/99.

3.934.- Notificación a D. Abdelkader Duas, en resolución de expulsión en régimen general 529/99.

3.935.- Notificación a D. My Mustapha Nasser-Eddine, en resolución de expulsión en régimen general 528/99.

3.936.- Notificación a D. Brahim Habil, en resolución de expulsión en régimen general 527/99.

3.937.- Notificación a D. Mohammadi Bourich, en resolución expulsión en régimen general 526/99.

3.938.- Notificación a D. Noureddine Akouissi, en resolución de expulsión en régimen general 525/99.

3.939.- Notificación a D. Ali Adhauari, en resolución de expulsión en régimen general 524/99.

3.940.- Notificación a D. Mohammed Moulhami, en resolución de expulsión en régimen general 523/99.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima en Ceuta**

3.917.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Kaddur en expediente 99-340-0061 y a D. Hassan Mohamed Mesaud en expedientes 99-340-0057 y 99-340-0068

3.918.- Notificación a D. Ysa Ahmed Mohamed, en expediente 99-340-0091.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y S.S.**

3.942.- Notificación a D. Cristian Domínguez Rodríguez, en expediente 51/1004613-M/92.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

3.901.- Notificación a D^a. Aurora Hernández Soler, en Resolución de intereses de demora del INEM.

3.915.- Notificación a D^a. Mery Belily Benhamu, relativa a la Cancelación de crédito anticipada.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

3.922.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.941.- Notificación a D. Milud Dadi Mohamed, relativa a reclamación de deuda.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social de Ceuta**

3.919.- Notificación a D. Antonio García Fernández, en Procedimiento Laboral 307/99.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

3.920.- Citación a D. José M^a. Gallego Sánchez, a D^a. Aurelia Cabrera Lendínez y a "Krausen y Madrigal S.A.", en Juicio de Menor Cuantía 113/99.

3.954.- Citación a D. Abdelkader Chentouf, en Juicio de Faltas 283/99.

3.955.- Citación a D. Mohamed Boutkaboust, en Juicio de Divorcio 163/99.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

3.908.- Citar a D. Abdel-Ali Bouzid, en Juicio de Faltas 181/99.

3.956.- Requisitoria a D. Mustafa Taieb Mohamed, en Diligencias Previas 994/98.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

3.906.- Requisitoria a D. Aquert Hamit, en Diligencias Previas 1515/98 CH.

3.907.- Requisitoria a D. Mustafa Naser, en Diligencias Previas 71/99 CH.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

3.909.- Declaración de fallecimiento de D. Isaac Millán del Pino, en autos 185/99.

3.921.- Citación a D. Luis Aguilera Rodríguez y a D. Mohamed Dahma, en Juicio de Faltas 450/97 CS.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.910.- Devolución de fianza a D. Antonio Vicente Cáceres, por el suministro de diverso vestuario con destino a los conserjes de los colegios públicos, en expte. 254/99.

3.911.- Devolución de fianza a Viajes Marsans S.A., por los servicios de organización de un viaje para la tercera edad, del 17 al 24 de mayo de 1999, en expte. 205/99.

3.945.- Contratación mediante concurso abierto, del suministro e instalación de mamparas en vestíbulo de acceso del Edificio de la Policía Local, en expte. 659/99.

3.959.- Contratación mediante concurso abierto, de los servicios de manipulación, digitalización de justificantes de notificaciones, archivo y control de comunicaciones y notificaciones procedentes de Servicios Tributarios S. L.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Inportación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.898.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1.999, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente modificación puntual del

P.G.O.U., por la que se altera la calificación de la subparcela 7 del ED-6 "Ybarrola", permitiendo un uso comercial de 10.000 m² de superficie útil aproximada, así como la viabilidad del Proyecto del Ingeniero D. Luis F. Ales Esteban."

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 15 de noviembre de 1999.- Vº, Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.899.- Siendo necesario practicar la notificación a los Titulares de los vehículos ciclomotores o motocicletas que se relacionan a continuación, en relación a expediente relativo a retirada de los mencionados vehículos del Depósito de Benzú, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-10-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe informe de la Jefatura de la Policía Local por el que adjunta listado de ciclomotores y motocicletas que han sido retiradas por falta de documentación y otras causas, depositados en el Depósito de Benzú con indicación de las fechas en que fueron depositados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone que la Administración podrá proceder de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, según aquel se encuentre dentro o fuera de poblado, en los siguientes casos:

A.- Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

El artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de Abril, añade al final de la letra a) del apartado 1 del artículo 71 referido, lo siguiente:

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

A.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

B.- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 01-09-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena requerir a los titulares de los vehículos ciclomotores o motocicletas que llevan más de dos meses depositadas en el Depósito de Benzú, para que retiren el ciclomotor o motocicleta del depósito, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Haciéndose constar que los propietarios de estos vehículos tienen un plazo de Quince días para proceder a la retirada de los mismos del Depósito Municipal de Benzú, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 10 de noviembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

MATRICULA	MARCA/MODELO	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO	F. ENTRADA
CE-3228	PIAGGIO FREE	ABD. BUCHAIP LAARBI	45.052.100	G. ROSALES, 12	12-04-96
CE-4667-D	HONDA DAX	MIGUEL PEREZ SANZ	45.070.794	C.SERALLO, 1	12-04-96
CE-0210	VESPINO	A. MARTINEZ CASTILLO	45.072.421	P. FELIPE, 14-2B	
CE-8424-D	VESPA	C. ASENSIO HEREDIA	45.087.380	AVDA. AFRICA, 42	06-04-94
CE-3468-C	HONDA DAX	ANTONIO DIAZ MARIN	45.010.635	P. REVELLIN, 7	
CE-9463-C	HONDA DAX	FERNANDO MATEO PEÑA	45.075.942	J. CARLOS I, 60	
CE-3562-C	HONDA 125	J.M. AGUADO CABALL.	45.066.336	PLAZA VIEJA, 27	
CE-6988-B	YAMAHA GT 80	JUAN J. ROMERO DIAZ	45.078.656	AV. E., ESPAÑOL, 11	
CE-1256	DERBIVARIANT	MUSTAFA MAIMON MOH.	99.008.647	CASAS NUEVAS, 3-4	
CE-1724	JIALING	M.DOL. ROMAN DURAN	45.086.342	J. CARLOS I, 12 1	
CE-3466-B	YAMAHA 80	J. CLAU. ROGUEZ. DURAN	45.081.743	S. AMARO CUART.	
CE-2678	PEUGEOT RAP.	ABDEL. SAIDAHMED	99.008.554	AG. ESTE, 283	
CE-7971-D	PEUGEOT SX	JOSE ILLESCAS RUIZ	45.071.236	S. APOSTOL, 14	
CE-3461-B	YAMAHA	MOH. H. MOHAMED MOH.	45.080.226	ARGENTINA, 52	
CE-4292-D	CAGIVA	CLAU. SUAREZ GUEVARA	45.074.930	PELIGRO, 16	12-09-96
B-5606-IH	YAMAHA	JAVIER FDEZ. BALBAR	36.979.780	AV. JORDAN 14- 16 BARCEL	11-09-91
CE-9324-E	HONDA DAX	ABDELMALIK AHMED MOH.	99.013.144	PO. REGULARES F 12	11-02-96
CE-6082-C	SUZUKI	RAFAEL POSTIGO GARCIA	45.057.427	P. AVDA. AFRICA, 29-5	
CE-0845	DERBI	M. AFRICA FORT FERNANDEZ	45.070.362	C/REAL, 43	12-04-96
CE-2823	DERBI	FCO.M.HEREDIA REYES	45.102.216	P. AVDA.AFRICA, 10-4°	01-06-95
CE-3016	PIAGGIO	PEDRO CODINO SALAS	45.072.957	JUAN XXIII, 1. 3° H	15-05-96
CE-8527-E	YAMAHA	MOHAMED MOHAMED AL-LAL	45.098.013	AG.FUERTE, 143	14-11-95
CE-6890	HONDA XR 600	ANTONIO GARCIA PASCUAL	45.076.996	PUERTO RICO, 7	02-02-96
CE-2599	PIAGGIO	MARCIAL BENITEZ CERDAN	45.076.231	AVDA. ESPAÑA, 3-5	22-11-96
CE-3817	YAMAHA 50	MUSTAFA LAYACHI RIAN	99.011.918	RALLO ROMERO, 7	17-02-97
CE-9150-C	YAMAHA FZR 1000	MUSTAFA SAID LAYACHI	45.088.734	AGR.NORTE, 13	
CE-5345-E	HONDA NX 250	MOHAMED ABDESELAM MOH.	45.075.339	F. GUILLEN ALTA, 12	01-06-95
CE-3172	DERBI	JOSE HEREDIA HERNANDEZ	45.080.553	PADRE FEIJO, 26	11-01-96
CE-2579	PIAGGIO	SAID MOHAMED DRIS	45.093.990	AGR. ESTE, 289	09-10-96
T-6078-I	BMW	ENRIQUE MOYA CANO	21.418.356	BRAVO MURILLO, 9 MADRID	10-11-95
CE-1450-B	HONDA CHARLY	ANGELES DE LASTRA CABALL.	45.071.097	MUELLE ESPAÑA, 2	
CE-8018-D	YAMAHA 80	ANTONIO LOPEZ MESA	45.091.008	CRUPOS ALFAU, II-ID	24-10-96
CE-2055	DERBI	JOSE MARTINEZ JIMENEZ	45.029.990	FCO.PIZARRO, 5-3°D	
CE-3156	PEUGEOT	ALBERTO PLAZA CANALES	27.506.466	ALTA, 2-1°D	23-04-97
CE-6398-C	HONDA DAX	ABDEL-LAH HAMED ABDESE.	45.074.095	AGRU. NORTE, 9	29-04-97
CE-6479-D	HONDA NX650	LAHSEN ABDESELAM ABD.	45.087.595	AGRU. FUERTE, 70	
CE-1675	RIEJU	JOSE SARRIA ARROYO	45.085.596	SEVILLA, 36	16-09-93
CE-4076-C	YAMAHA XT250	MANUEL HEREDIA BLANCO	45.073.853	JUAN CARLOS I, 54	03-06-92
CA-1039-M	BENELLI	MARIO RUBIO PORTILLO	32.004.039	URB.TROPICANA C-I NERJA	16-09-91
CE-8363-C	HONDA 50	YUSEFAMIN MOHAMED	45.075.336	CARR. SERRALLO, 16	19-05-91
CE-7978-E	HONDA ST70DAX	M.CARMEN DIAZ LUCAS	45.076.351	CALAMOCARRO, 1	30-05-95
CE-8329-B	YAMAHA 80	HICHAN MOHAMED EMBAREK	45.081.609	BOLIVIA, 12	
CE-1329	DERBI	JOSE ANT.VELA RUIZ	45.088.160	PRINCIPE FELIPE, 2-3	
CE-1514	DERBI	JESUS CASTELLON CORTES	45.098.810	JUAN CARLOS I, 38-6	11-11-92
CE-3526-D	YAMAHA 125	MUSTAFA MOHAMED YILALI	45.086.681	CRUPOS ROSALES, 1	26-06-90
CE-0217-D	HONDA CBR 600	MUSTAFA AMAR ABDESELAM	45.082.445	AGRUP. FUERTE, 104	25-02-91
CE-3687-E	HONDA DOMIN.	YUSEF ABDERRAHAM ADDER.	45.079.606	CASAS NUEVAS, 1	13-07-91
CE-0858-F	PEUGEOT	SAMIRA ABDESELAM MOH.	45.078.098	P. BENITEZ, 12	03-04-96
CE-2546	MORINI	NABIL ABDEL-LAH MOHAMED	45.076.700	AGRU. NORTE, 111	01-09-94
CE-1561	MOTO VESPA	ABDELKADER AHMED AHMED	45.087.371	CONSUELO, 1	27-12-91
CE-4956-D	HONDA DAX	ISMAEL AHMED MOHAMED	45.094.360	MTEZ. CALVENTE, 12	13-09-91
CE-1062-C	HONDA MB 50	ABDELJALAK ABSELAMAL-LAL	10.980	POB. REGULARES, 12	
CE-1171	RIEJU	ANTONIO SUAREZ GUEVARA	45.067.482		
CE-7307-D	PEUGEOT	AHMED CHAILAHMED	99.010.156	PRINCIPE FELIPE, 23	27-10-91
CE-9188-B	HONDA-MB50	FRANCISCO CARCIA VILLA.	45.071.724	JUAN CARLOS I, 18	14-09-90
CE-0653	YAMAHA	HICHAN AHMED MOMAMED	45.101.948	SARCHAL, 8	12-04-96
CE-2551	YAMAHA	REDUAN MESAUD LAARBI	45.095.086	AGRUPACION SUR, 71	01-09-94
CE-2955-D	HONDA DAX	OMAR MOHAMED HAMED	45.079.663	FDEZ. AMADOR, 9	10-01-94
CE-3767-D	PEUGEOT	AHMED AHMED AHMED	99.011.144	ARGENTINA, 31	27-06-93
CE-5442-F	PIAGGIO	M. DOLORES MUÑOZ LEON	45.077.809	JUAN CARLOS I, 50-3	08-05-96
CE-0800	HONDA	FRANCISCO AMAYA MARMOL	45.066.575	MOLINO, 6	
CE-1943	YAMAHA	MUSTAFA BUTAHAR MOHAMED	45.096.636	AGRUPACION ESTE, 468	29-03-95
CE-4098-D	PEUGEOT	ABDELAH MOHAMED MOH.		GR. LOS ROSALES, 20	
CE-4983-G	VESPA	LAYACHI MOHAMED LAYACHI	45.093.377	ALB. AYUNTAMIENTO, 6	16-12-93
CE-3550	APRILIA	HOSSAIN AHMEDALI	45.101.761	AVDA. LISBOA, 30	30-03-97

MATRICULA	MARCA/MODELO	TITULAR	D.N.I.	DOMICILIO	F. ENTRADA
CE-8015-E	YAMAHA FZR 600	ABSELAM MOHAMED ABDES.	45.095.426	PA. RECREOALTO, 54	22-08-94
CE-9903-F	YAMAHA 125	HUSSEIN MOHAMED MOHAMED	99.012.493	JUAN CARLOS, 11-8	
CE-2675-D	PEUGEOT	MOHAMED L. MOH. ABDEL-LAH	45.086.810	LOMA LARGA	08-10-91
CE-0132	DERBI	LUIS AGUSTIN MARIN MORA	45.075.997	GRUPOS FISCALES, 9-IC	26-10-91
A-8002-BU	PEUGEOT	JUAN C. CARNIEDO SEMPRAN	01.604.036	J. SEGARRA, 9 ALICAN.	18-02-91
CE-3766-D	PEUGEOT	MUSTAFA SAID LAYACHI	45.088.734	AGRU. NORTE, 13	04-03-94
CE-3036	PIAGGIO	YAMAL MOHAMED YEL-LUL	45.099.002	AGRU. FUERTE, 114	
MA-8715-AH	VESPA	JOSE LUIS PEÑA DE LA TORRE	24.839.336	RAMAL CERILLO, 5	12-09-96
CE-0990	VESPINO	RACHID ABDERRAMAN MOH.	45.097.401	AGRU. ESTE, 348	01-01-94
CE-4049-D	HONDA	ABSELAM HAMED MOHAMED	45.090.705	PLAYA MIRAMAR, 33	15-01-93
CE-5321-E	HONDA DAX	LAARBI MOHAMED FERSI	45.097.443	CORTIJO MORENO S/N	28-10-94
CE-8021-D	HONDA DAX	RIDUAN MOHAMED BUCHTA	45.075.500	AG. FUERTE, 210 (P.N.)	07-07-91
CE-3225	PEUGEOT	SABAH MOHAMED BULHE	45.081.093	JUANAUSTRIA 18 (G.C.)	14-07-90
CE-8372-D	HONDA DAX	DAVID GUTIERREZ PACHECO	45.100.768	CERVANTES, 18-4A	01-09-94
CE-1863	PEUGEOT	JOSE LUIS CARCIA COLOMER	28.422.134	C. REGULARES, 3	01-09-94
CE-1015	DERBI	IGNACIO FDEZ. CALDERIN	45.075.419	AVDA. ESPAÑA, 1-7-1C	
CE-3631	PEUGEOT	ABDEL. BAGDAD MAIMON	45.081.016	AGRU. FUERTE, 69	03-07-98
CE-1139	DERBI	M. JOSE ORTEA CONZALEZ	45.091.843	AGUSTINA ARAGON, 1-4ºB	
CE-3266	YAMAHA	SAID MOHAMED DRIS	45.093.990	AGRUPACION ESTE, 289	27-10-98
CE-3804	RIEJU	RAFEAL GAVIRA CALDERON	45.053.314	JUAN XXIII 3-5-1	12-10-98
CE-8306-D	PEUGEOT	FATIMA DUDOK BOCOYA	45.086.747	GARCIA MORATO, 31	11-05-95
CE-3571-D	CAGIVA	LORENZO TORRES TEJERA	45.065.491	GRUPOS ROSALES, 26-1A	14-10-96
CE-3101-D	HONDA NX250	MOHAMED A. MOHAMED LAARBI	45.079.460	REYES CATOLICOS, 41	
CE-1923	VESPINO	JULIO POZO MURILLO	45.070.986	POL. AVDA. AFRICA, 37	10-01-94
CE-1801	YAMAHA	FCO. JAVIER RODICIO MARTIN	45.086.260	PRINCIPE FELIPE, 27	29-03-95
CE-0228-D	PEUGEOT	HASSAN LACHMI MESAUD	45.084.685	CLAUDIO VAZQUEZ, 31	16-09-93
CE-2207	YAMAHA	ABDELKRIM MOMAMED ABDES.	45.090.055	CORTIJO MORENO, S/N	18-01-95
CE-2447	SUZUKI	MOHAMED H. ABDELAZIS MOH.	45.077.366	CARRET. EMBALSE	31-10-94
CE-8436	YAMAHA	SODIA ABDELKRIM DELKATE	45.097.472	AGRUPACION NORTE, 69	
CE-1616	DERBI	JESUS MONTERO FAJARDO	45.082.015	JUAN CARLOS, 1; 18-7	18-08-98
CE-1824	DERBI	HASSAN ENFEDDAL AHMED	99.013.083	VIÑAS, 6	02-10-98
CE-6723-D	PEUGEOT	ERHIMO AL-LAL FARACHE	45.091.146	AGRU. FUERTE, 28	23-10-95
CE-2875	PIAGGIO	RACHID DRIS HAMADI	45.087.150	NARVAEZALONSO, 14	10-06-98
CE-4022	VESPINO	CARMEN D. VARGAS TEJERA	42.802.296	PADRE FEIJOO, 26	06-05-98
CE-2638	SUZUKI	ANA M. CORDOBA MUÑOZ	45.088.655	GRUPOS ERQUICIA, 13	25-10-98
CE-2666	YAMAHA	AHMED C. ABDELK. AHMED	45.083.097	GRUPOS ROSALES, 8	01-11-98
CE-3297	ITALJET	ABSELAM MOHAMED AB.	45.083.015	AGRUPACION ESTE, 30	29-06-95
CE-3670	DERBI	SERGIO PACHECO SANCHEZ	45.102.357	AVDA. E. ESPAÑOL, 11	
CE-1503	PEUCEOT	NAYIN DRIS ABDELNEBI	45.078.448	TTE. C. GAUTIER, 20	15-03-96
CE-2306	SUZUKI	ABDELKADER ABDEL., ABDEL.	99.009.972	AGRUP. FUERTE, 233	07-01-97
CE-2269	YAMAHA	ABDELJALAK MOH., HAMED	99.012.867	AGRUPACION ESTE, 103	23-10-95
CE-2565	SUZUKI	ANA M. CARACENA MARQUEZ	45.076.727	ENR. NAVEGANTE, 1-2-1	07-01-97
CE-3163	PEUGEOT	REDUAN MUSTAFA M. CHIRE	45.090.158	CARR. BENZU, S/N.	17-06-96
CE-2406-F	PEUGEOT	MUSTAFA MOHAMED YILALI	45.086.681	B. JUNTO CARCEL, 10	07-08-95
CE-4288-E	PEUGEOT	MOHAMED AHMED ABDESELAM	45.082.438	PASAJE RECREOALTO, 36	17-06-96
CE-8604-F	HONDA DAX	ARANZAZU MARQUEZ ZAMO.	45.097.872	CARVANTES, 14-4B	19-02-98
CE-2422	YAMAHA YOG	SAHID DRIS DRIS	45.097.199	RAFAEL OROZCO, 39	11-10-96
CE-2289	PEUGEOT	FRAN. CERNADAS TRAVERSO	45.029.105	JUEGO BOLOS, 24	07-09-95
CE-3711	PEUGEOT	ABDELAH ABDESELAM AHMED	45.105.914	AGRUPACION FUERTE, 92	15-11-96
CA-8125-AN	YAMAHA	ENCARNA. CARRASCO CERETO	32.027.222	JUPITER, 7 LA LINEA	
CE-9620-E	YAMAHA 600	RIDUAN MOHAMED ABDESELAM	45.091.315	AGRUPACION ESTE, 150	19-03-98
CE-4476-E	HONDA 250	YAMILA AHMED ALDESELAM	45.080.022	PASAJE ANAYA, 4	30-09-98
CE-4703	APRILIA	MOHAMED N. ABDES. MUSTAFA	45.083.699	ARROYO CAÑAVERAL, 2A	
CA-8550-AK	KAWASAKI 500	MOHAMED MUSTAFA AHMED	45.096.465	PUENTE QUEMADERO, 3	
CE-3239	YAMAHA YOG	MUSTAFA AHMED MOMAMED	45.090.411	CHILE, 17	27-11-96
CE-1725	YAMAHA	ISMAIL ABDESELAM HASSAN	45.102.621	AGRUPACION ESTE, 87	12-09-96
CE-4854-F	YAMAHA 600	ABDEL-LAZIS AHMED ALI	45.091.734	AVDA. LISB., 30 (ACCTE.)	29-09-97
CE-8614-D	YAMAHA 600	ANTONIO PACHECO CORBACHO	45.085.687	POL. AVDA. AFRICA, 15	23-03-98
CE-5209-E	HONDA DAX	YU8SEF MUÑOZ MOHAMED	45.077.546	MARQUEZ CARRASCO, 2	
CE-7699-F	HONDA DAX	M. PILARAYALA MUÑOZ	45.087.521	SARCHAL, 55	10-03-98
CE-1860-F	PEUGEOT	MOHAMED MOHAMED MOH.	45.098.550	AGRU. ESTE, 103	22-03-97

3.900.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa "GRUPO ACCIONA S.A.", en relación al expediente sancionador nº 82/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Comandancia de la Guardia Civil remite denuncia contra la empresa "Grupo Acciona S.A.", por el abandono del turismo marca Lada, modelo Niva, matrícula CE-6100-D, número de bastidor XTA21200L0746219, el pasado 11 de agosto, en el Barranco de Ingenieros "Serrallo", a las 12 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril en el artículo 3.b incluye dentro de la categoría de residuos urbanos o municipales los vehículos abandonados. En el artículo 12 de la misma ley se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión." El artículo 34.b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En el artículo 35.1.b, se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima 5.000.000 pesetas. 2º.- El RD 1398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia." El artículo 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3º.- En relación con la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dispone en el artículo 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes". En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo la empresa "Grupo Acciona S.A." reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 RD 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a la empresa "Grupo Acciona S.A.", por el abandono del turismo marca Lada, modelo Niva, matrícula CE-6100-D, número de bastidor XTA21200L0746219, el pasado 11 de agosto, en el Barranco de Ingenieros "Serrallo", a las 12 horas. 2º.- Desígnese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución. Lo que le traslada a los efectos oportunos."

Asimismo, se le advertirá, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado así como el Secretario pueden ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 8 de noviembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.901.- Visto el expediente nº CI/001/98 de reintegro de subvenciones concedidas a D.ª Aurora Hernández Soler, con D.N.I. 34.857.131, con domicilio en Ceuta, Avda. España 1-P-5, al amparo de la Orden Ministerial de 21-2-86 (B.O.E. 27-2-86) y la Orden Ministerial de 22-3-94 (B.O.E. 12-4-94) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del Empleo Autónomo, y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.- La Dirección Provincial del INEM de Ceuta dictó Resolución en fecha 17 de marzo de 1998, por la que exigía la devolución de 130.487 Ptas., en concepto de subvención de Renta de subsistencia.

2.- Dicha Resolución fue notificada a D.ª Aurora Hernández Soler, siendo recibida el 23 de marzo de 1998.

3.- Con fecha 10 de marzo de 1998, se ha ingresado la cantidad de 130.487 Ptas.

4.- La Dirección Provincial del INEM de Ceuta, dictó Resolución en fecha 27 de marzo de 1998, por la que se exigía el reintegro de 15.750 Ptas, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha que se produjo el ingreso de la deuda.

5.- Intervenido el expediente de reintegro de subvención nº CI/001/98 correspondiente a D.ª Aurora Hernández Soler, se ha observado que en la cuantificación de los intere-

ses de demora reclamados que ascendían a 15.750 Ptas., se ha producido un error de cálculo que ha originado una diferencia de 7.235 Ptas. entre lo reclamado inicialmente y lo recalculado con posterioridad que asciende a 22.985 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que son de aplicación a los hechos reseñados:

I

La Dirección Provincial del INEM de Ceuta es competente para conocer y resolver la presente Resolución de cuantificación de intereses de demora derivados de reintegro de subvención del INEM, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 b) del artículo 28 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 (B.O.E. 27-5-96), en relación con el punto decimocuarto del artículo único de la Orden Ministerial de 22-3-94.

II

La Obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecida en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en relación con el apartado séptimo del artículo único de la Orden Ministerial de 22-3-94.

III

El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11-4-96), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28-3-95), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

IV

De conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 27-11-92), las Administraciones Públicas podrán rectificar en

cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

V

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas:

Acuerda declarar la obligación de D.ª Aurora Hernández Soler, con D.N.I. 34.857.131, con domicilio en Ceuta, Avda. España 1-P-5, de reintegrar la cantidad de veintidós mil novecientos ochenta y cinco ptas. (22.985 Ptas.), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha que se produjo el ingreso de la deuda.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 20-000022-7 del Banco de España de Ceuta, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Ceuta, dentro de los plazos fijados en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que establece que las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) advirtiéndole que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta 29 de septiembre de 1999.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-5-1996)- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Agencia Tributaria de Ceuta

3.902.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos intereses y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APellidos y nombre o razón social	N.I.F.	IMPUESTO	CONCEPTO TRIBUTARIO
MOHATAR AMAR YAMINA	45078870C	IRPF EJ. 98	DEC. ANUAL REQ INCOMPLETA (S)
CANTOS CANTOS JOSE	45051035S	IRPF EJ. 98	DEC. ANUAL REQ. INCOMPLETA (S)
SAOUD AHMED	X1310235V	IRPF EJ. 98	DEC. ANUAL REQ. INCOMPLETA (S)
MOHAMED MAATI MOHAMED-LARBI	45075872N	IRPF EJ. 98	DEC. ANUAL REQ. INCOMPLETA (S)
HAMED AYAD MOHAMED	45074924F	IRPF EJ. 98	DEC. ANUAL REQ. INCOMPLETA (S)

<i>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>IMPUESTO</i>	<i>CONCEPTO TRIBUTARIO</i>
AGUILERA CABEZA. JOSE ANTONIO	29690735J	IRPF EJ. 97	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
ALCAIDE MARTIN MERCEDES	45024981C	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
RUIZ FERNANDEZ HECTOR MIGUEL	24074996E	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
ROMANO MATOS ANTONIO	110080W	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
ROSADO MORGADO GERMAN	2085103S	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
BAIZAN GARCIA LAURA	45007981V	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
SANCHEZ DOMINGUEZ JOSE	45062983A	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
PEREZ MARIN MARIA PIEDAD	31258948Q	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
LOPEZ MENDOZA MARIA ANGELES	27783092N	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
RIOS AMADOR MARIA	45059547V	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
LANDALUCE CALLEJA M CRUZ	31834143G	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
MATOSO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	45063054M	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
RODRIGUEZ MARIN JOSE M	7834851Q	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
CARPIO RODRIGUEZ ANTONIO	45058945J	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
VALENCIA MONTANERO JUAN ANTONIO	80037419H	IRPF EJ. 98	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN (S)
SILES MARQUEZ FRANCISCO	1946314	IRPF EJ. 96	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
ALVAREZ TORREGROSA FRANCISCO JAVIER	21383556	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
ORTIZ RODRIGUEZ EDUARDO	44290880	IRPF EJ. 96	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
PUJOL HOLLAND EDUARDO	31072593	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
STEVENS DAVID	X2200921M	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
MOBIO MOISES	X2184985P	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
GARCIA JIMENEZ JOSE WENCESLAO	28424240	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
PEREZ ORTIGOSA WLADIMIRO	45082297	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
GARCIA RODRIGUEZ MANUEL JOSE	44025603	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
LOPEZ LUNA ANTONIO	5044856	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
SANCHEZ DUARTE IVAN MANUEL	45100189	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
GARCIA ZUMAQUERO ANTONIO	31806370	IRPF EJ. 97	PROP. LIQ. REQ. FALTA LIQUID. (S)
ABDERRAHAM ALI MOHAMED	45087980E	IRPF EJ. 96	EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001901J (L.M.)
MORCILLO MELGUIZO JOSE MANUEL	45069580E	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001659C (L.M.)
BENCHOAMI VILLAR ISMAEL	45064030S	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001656A (L.M.)
ABDEL LAH AHMED TUSANI LAARBI	99000225Z	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001919P (L.M.)
AHMED ABDEL-LAH ABDELUAJED	99008016P	IRPF EJ. 96	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001918R (L.M.)
SANCHEZ MESAS GARCIA JUAN REYES	5630572B	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001666E (L.M.)
MARTIN ARMARIO JUAN ANTONIO	45066413Y	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001890S (L.M.)
GOMEZ JAEN ROQUE	31190644E	IRPF EJ. 94	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001937Z (L.M.)
GOMEZ JAEN ROQUE	31190644E	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001938Q (L.M.)
GOMEZ JAEN ROQUE	31190644E	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001939F (L.M.)
GOMEZ JAEN ROQUE	31190644E	IRPF EJ. 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001940T (L.M.)
VARELA VARELA RAMÓN	35422781K	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001899C (L.M.)
PUJOL HOLLAND EDUARDO	31072593F	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001898N (L.M.)

<i>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>IMPUESTO</i>	<i>CONCEPTO TRIBUTARIO</i>
LOPEZ LUNA ANTONIO	5044856J	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001897A (L.M.)
NAVA LUDENA MANUEL	29301239K	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001891P (L.M.)
SANCHEZ MARTIN JAVIER	8112564G	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001900D (L.M.)
ABDELKADER MOHAMED AXIDA	45057806R	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001917A (L.M.)
JUAN GARCIA JOSE ANTONIO	45045711 G	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001661P (L.M.)
MOÑINO MERINO ANTONIO	21835967C	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001665F (L.M.)
GARCIA DUEÑAS MANUEL	45036019H	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001649X (L.M.)
MUÑOZ ESPEJO JOSE	24814821Y	IRPF EJ. 95	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001646N (L.M.)
GARCIA ZUMAQUERO ANTONIO	31806370S	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001896Y (L.M.)
GONZALEZ MARTINEZ FERNANDO LUIS	45085702K	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001894A (L.M.)
MOLINA RODRIGUEZ ROSA	31197286V	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001895S (L.M.)
RODRIGUEZ CHACÓN FERNANDO	45035964D	IRPF EJ. 96	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA, INICIO EXPTE. SANCIONADOR JUSTIFICANTE 559901001888S (L.M.)
MOHAMED ACHMI BUYENANI MALIKA	45096486 H	MOD 131 3 T/ EJ 98	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001819A (L.M.)
MOHAMED ACHMI BUYENANI MALIKA	45096486 H	MOD. 131 2 T/ EJ. 98	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001818W (L.M.)
MOHAMED MOHAMED DAUED AHMED	45092201B	MOD 131 2 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001836B (L.M.)
PINO ALCANTARA FRANCISCO	45064764J	MOD 131 2 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001850K (L.M.)
PINO ALCANTARA FRANCISCO	45064764J	MOD. 131 1 T/ EJ. 98	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001851G (L.M.)
BARCILON GABIZÓN ABRAHAN	45049663T	IRPF EJ. 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001697K (L.M.)
GONZALEZ RODRIGUEZ RAMÓN	45073378W	MOD. 131 3 T/ EJ. 98	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001764Y (L.M.)
MARTINEZ BARRIOS CHRISTIAN G	45074552A	MOD 131 2 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001805G (L.M.)
PONCE ORTIZ DE INSAGURBEN M. MERC.	45072773H	IRPF EJ. 97	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001852P (L.M.)
MARTINEZ BARRIOS CHRISTIAN G	45074552A	MOD. 131 3 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001806M (L.M.)
ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45092877C	IRPF EJ. 95	APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR (L.M.)
MOHAMED AHMED HUSEIN	45078674	IRPF EJ. 97	NO DECLARANTE (L.M.)
FERNANDEZ COLL MARIA SOLEDAD	28523261 H	IRPF EJ 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001745H (L.M.)
MOHAMED TAHAR FARIDA	45086222N	MOD. 131 3 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001841 E (L.M.)
MOHAMED TAHAR FARIDA	45086222N	MOD. 131 2 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001840K (L.M.)

<i>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>IMPUESTO</i>	<i>CONCEPTO TRIBUTARIO</i>
MOHAMED TAHAR FARIDA	45086222N	MOD. 131 1 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001839C (L.M.)
ALMENARA TORRES CONCEPCIÓN	27597737Z	IRPF EJ. 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001690K (L.M.)
PASTILLA GOMEZ M DOLORES	30477622T	IRPF EJ 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001849C (L.M.)
SANCHEZ MONTOYA MARIA LUISA	45039029S	IRPF EJ 96	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001010X (L.M.)
EXCAVACIONES MELENDEZ CEUTA, SL	B11953981	MOD 190 EJ. 95	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001119V (L.M.)
PASCUAL CESAR JOSE OSCAR	12371286T	IRPF EJ 94	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001219C (L.M.)
PINO ALCANTARA FRANCISCO	45064764J	MOD 190 EJ 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001222M (L.M.)
UGARTE COCINA SL	B11960523	MOD. 190 EJ. 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001269Y (L.M.)
GUILLEN REQUENA JUAN MANUEL	45070766	MOD. 130 1 T/ EJ. 99	NPGT NOTI. SANCIONES (L.M.)
ABSELAM MOHAMED ZOHRA	45077747	MOD. 130 4 T/ EJ. 98	NPGT NOTI. SANCIONES (L.M.)
AUTOMOVILES SUPER STARK SL	B11966132	MOD. 130 1 T/ EJ. 99	NPGT NOTI. SANCIONES (L.M.)
ORTEGA ABAD JESUS EMILIO	45077006L	MOD. 131 2 TI EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001846Y (L.M.)
ORTEGA ABAD JESUS EMILIO	45077006L	MOD 131 3 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001847F (L.M.)
MOHAMED HAMADI HASSAN	45079323J	MOD 131 3 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001833B (L.M.)
RIOS LEDESMA JOSE	45064340A	IRPF EJ 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001859S (L.M.)
ARTILES SANCHEZ ISIDORO	42669499Z	IRPF EJ. 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001696H (L.M.)
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	2514858	MOD. 300 1 T/ EJ. 99	NPGT NOTI. SANCIONES (L.M.)
AGENCIA MARTINEZ CEUTA, SL	B11905668	MOD 347 EJ 96	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001669S (L.M.)
INVERGRUAS SL	B11955325	MOD 202 2 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001781 F (L.M.)
T.M. PRODUCCIONES, SL	B11959897	MOD. 202 1 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001878D (L.M.)
POSTIGO BERNAL JOSE MARCELINO	24900001 V	MOD. 131 3 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001855W (L.M.)
POSTIGO BERNAL JOSE MARCELINO	24900001V	MOD 131 2 T/ EJ 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001856A (L.M.)
ONIX 2000 CENTRAL TURISTICA MEDITE.	B11961455	MOD 347 EJ 96	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001207J (L.M.)
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	2514858S	MOD. 300 4 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001177C (L.M.)
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	2514858S	MOD. 300 2 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001178W (L.M.)
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	2514858S	MOD. 300 3 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001179R (L.M.)
MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	2514858S	MOD. 300 1 T/ EJ. 98	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001176T (L.M.)
MUÑOZ VALLEJO MARIA DEL CARMEN	45076629X	MOD. 190 EJ. 97	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901001203D (L.M.)
FATHI HABIBA	X1397611 Q	ITPY AJD EJ. 99	JUSTIFICANTE 559901001588Y (Z)
CAMARA DE LA HOZ JOSE ANTONIO	45078120Y	ITPY AJD EJ. 99	LIQUIDACIÓN EN VOLUNTARIA JUSTIFICANTE 559901000978K (C)

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Gestión de Módulos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de noviembre de 1999.- Vº Bº: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: Rosa Carmen Rodríguez Lallena.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.903.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causa para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abiertas en la entidad y por el importe a continuación relacionados:

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>F.Pv.Emb.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
45.292.492H Abdelkader Laarbi, Mimoun	L.R.P.F.	10-08-99	2103	21.751
45.083.803P Abdes. Adbelk. Mohamed	I. Demora	08-07-92	2038	23.171
45.068.140P Abselam Kaddur, Abdelila	S. Tráfico	07-05-99	2038	2.134
45.087.486B Ahmed Ahmed, Sohora	O. Ilegal	04-05-95	2038	26.452
45.087.044Y Ahmed Mohamed, Sabah	Trans. Vehic.	07-07-99	2100	11.499
45.044.527Q Alaminos Ruiz, Francisco	S. Tráfico	07-06-99	0085	18.000
45.087.809N Amar Hamed, Nasiha	S. Tráfico	07-05-99	0182	20.756
31.626.125K Domínguez Barba, J. Antonio	Inf.F.P.Nue.R.	08-02-99	2100	3.922
45.059.989E Duarte Andrade, Daniel	I.R.P.F.	22-07-97	2038	499
B11.361.235 Dudhe, S.L.	N.At.Req.Int.	07-07-99	2071	30.000
10.152.835Z Fernández Bolaños, Santiago	Licenc. Armas	10-08-99	0182	18.520
45.080.329F Fernández Villatoro, J.E.	S. Tráfico	07-07-99	0104	19.200
28.225.205L Godoy Domínguez, J. Manuel	Canon Rad.	07-07-99	0049	24.936
45.063.061N Jiménez Fernández, Juan	S. Tráfico	08-03-99	1302	5.639
28.800.052G Martín Pérez, Miguel	S. Tráfico	21-12-98	0049	14.450
45.089.791Q Mohamed Amar, Said	S. Tráfico	07-05-99	2038	3.982
45.080.833M Mohamed Buchta, Farida	S. Tráfico	07-07-99	2038	1.626
45.079.429G Mohamed Moh., Alf	S. Tráfico	07-05-99	2038	353
45.083.813H Moh. Tohami, Layachi	S. Tráfico	07-07-99	2100	30.000
45.082.091K Morales Morales, Pedro Antonio	S. Tráfico	08-03-99	0085	167
31.107.861Q Muñoz Rodríguez, M. Carmen	I.R.P.F.	21-02-94	2100	11.926

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>F.Pv.Emb.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
19.557.788Z	S. Tráfico	08-04-99	0085	42.000
Placer Susaeta, Jaime B29.451.267	Canon Rad.	07-07-99	0104	3.378
Promoza, S.L. B11.952.884	N.At. R.I.Dem.	08-02-99	0004	41.827
Pronasa Promociones Naviera, S.L. B11.905.411	N.At.R.CIDA	08-04-99	2071	1.627
Refrigeraciones Quirós, S.L. 45.056.059W	S. Tráfico	07-05-99	2038	24.000
Reus Hernández, M. Carmen 01.150.494B	M.Lo 1/92	08-04-99	0182	42.716
Rodríguez López, Miguel 25.068.417G	S. Tráfico	21-12-98	2103	6.002
Rodríguez Maldonado, Fco. 45.030.643R	A. Inspec.	21-07-98	2038	15.400
Sánchez Salas, Rafael				

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado a su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Ceuta, 5 de noviembre de 1999.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.904.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en la Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, El Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.098.576S	Abder. Layasi, Karim	S. Tráfico	K161019905870	18.000
45.088.620H	Ahmed Mohamed, Mustafa	Reglam. Armas	M1600199550004550	36.000
45.054.377E	Alcázar Baeza, Inmaculada	D.19X-34X F.P.	A5560098500011286	18.000
45.085.497T	Alí Mohamed, Abdelkrim	S. Tráfico	K1610199058702993	18.000
45.080.104N	Carrasco García Candel.	I.R.P.F.	A5560099130001020	8.900
45.080.104N	Carrasco García Candel.	I.R.P.F.	A5560099130001504	26.905
45.086.725D	Drís Buauda, F. Zohra	S. Tráfico	K1610199058702509	36.000
45.088.995W	González Vázquez, F.J.	Dev. Ingreso	A5560098500011473	22.609
A11.950.284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Compraven. Vi.	C0100096110189229	13.924
A11.950.284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Compraven. Vi.	C0100096110187283	112.007
A11.950.284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Canc. Cond. R.	C0100096110186139	272.995
E11.960.614	La Taberna Guillermo y José C.B.	N.At.Rq.CIDA	A5560098500010923	30.000

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>F.Pv.Emb.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
45.091.314K	Lahasen Moh., Rachid	Drogas Lo 1/92	M2200199550004720	60.006
45.102.702R	Layachi Abdes., Hassan	O. Ilegal	M1400799550004393	1.315.200
45.105.843Z	Mesaud Laarbi, Abselam	S. Tráfico	K1610199058703170	60.000
45.060.390D	Mohamed Abdes. Auicha	Transm. Patri.	A5560099560000040	36.239
45.106.571Y	Mohamed Alí, Abselam	O. Ilegal	M1400799550004118	186.000
45.093.349D	Mohamed Enfedal, Yusef	S. Tráfico	K1610199058702850	60.000
45.093.990Y	Mohamed Dris, Said	S. Tráfico	K1610199058702542	60.000
45.088.049E	Mohamed Layasi, Nora	S. Tráfico	K1610199058702290	60.000
45.083.607L	Moh. Moh. Gazy Abderh.	S. Tráfico	K1610199058702784	15.600
B11.962.206	NGB Arquitectura, S.L. Unip.	N.At.Req.Intg.	A5560098500006314	30.000
24.743.011W	Ojeda Hidalgo, Luis	S. Tráfico	K1610199058396390	12.000
A11.906.104	Preosa Suministros Indust.	Infrac. Ttes. CA	C0100097110187030	300.000
45.079.815E	Ruiz Mendoza, Fco. Javier	Resto Lo 1/92	M2200199550004270	12.000
B11.959.897	T.M. Producciones, S.L.	Imp. Soc. Cta.	A5560099220000017	275.627

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que pueden simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de noviembre de 1999.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.905.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45079395Q ABDELKADER HAMMU EL-HAYANI SAI CL/ POBLADO DE REGULARES, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 110044171300 CA5235	K1610199058918549	18.000	19-07-1999
45079395Q ABDELKADER HAMMU EL-HAYANI SAI CL/ POBLADO DE REGULARES, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 110044171312 CA5235	K1610199058918560	60.000	19-07-1999
45093010S ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID BO/ ROSALES JUNTO PRISION, 9 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560099130001977	28.976	20-08-1999
45104648S ABDESELAM KADDUR ABDELKADER BO/ PRINCIPEAGR ESTE, 198 CEUTA	SANCION TRAFICO 110044214700 CE1291	K1610199058925182	12.000	19-07-1999
45092613D AHMED MOHAMED HAMIDO BO/ BENZU, 134 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040442070 CE6420	K1610199060132146	24.000	17-08-1999
F11902913 COOP INDUSTRIAL DE ENSEÑANZA P AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 0; 0-0 CEUTA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA. 98-110	A5560099520000619	56.290	20-07-1999
45104954E DIAZ GONZALEZ SERGIO CL/ POL VIRGEN DE AFRICA, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040456998 CE5862	K1610199060131266	18.000	17-08-1999
B1195848S ESTRUCTURASY CONSTRUCCIONES A VP/ PLAYA BENITEZ, 22 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X RE. 96-347	A5560099500000386	18.000	20-07-1999
45103967R FATTACH HAIDOUR MOHAMED CL/ ARGENTINA, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040437773 CE3361	K1610199058702410	60.000	15-06-1999
45065634D FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL AV/ ESPAÑA, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 280404061174 CE4124	K1610199058335285	24.000	15-06-1999
10196350J FERNANDEZ JUAN ANGEL JOSE CL/ MIRAMAR, 7; 2-IZ MALAGA	SANCION TRAFICO 240043119205 CE8988	K1610199058267261	18.000	15-06-1999
45052774Y GARCIA DURAN FRANCISCO CL/ GONZALEZ BESADA, 15, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040447500 CE8649	K1610199060131860	12.000	17-08-1999
99013438W MAIMON MOHAMED ABHUDENYUSEF PG/ VIRGEN AFRICA, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040412831 CE5440	K1610199059432876	60.000	19-07-1999
45053317C MARTIN MOLINA JOSE MANUEL BO/ GRAL MANZANERA, 10 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560099130002912	26.549	20-07-1999
45053317C MARTIN MOLINA JOSE MANUEL BO/ GRAL MANZANERA, 10 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560099130002978	26.084	20-07-1999
B11905908 MERCAYRAMAR SL AV/ MARTINEZ CATENA ,SN CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.FPL.REQ 91-201	A5560098500006754	24.000	20-07-1999
B11905908 MERCAYRAMAR SL AV/ MARTINEZ CATENA ,SN CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.FPL.REQ 90-201	A5560098500006765	24.000	20-07-1999

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45082705Z MOLINA SEGURA DAVID BO/ JUAN CARLOS I, 27-8 45077006L	SANCION TRAFICO 030401889760 CE5432 CEUTA 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	K1610199057944444 A5560099130001306	48.000 24.755	15-06-1999 22-06-1999
ORTEGA ABAD JESUS EMILIO CL/ MILLANASTRAY, 7 CEUTA 45077006L	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560099130001779	25.211	22-06-1999
ORTEGA ABAD JESUS EMILIO CL/ MILLANASTRAY, 7 CEUTA 45086260G	SANCION TRAFICO 510040441375 CE0912	K1610199058703060	18.000	15-06-1999
PACHECO MARTIN FRANCISCO JAVIER BR/ PRINCIPE FELIPE, 27; 2 A 45095702Q	SANCION TRAFICO 290044905820 CE0568	K1610199059115471	18.000	19-07-1999
PEREZ GIMENEZ JUAN CARLOS CL/ INGENIEROS, 1 CEUTA B11959897	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A5560099220000017	275.627	22-06-1999
T.M. PRODUCCIONES SL LG/ PU. SAN ANTONIO FASE II, 4 CEUTA 27870329X	SANCION TRAFICO 100042944057 CE5000	K1610199058907582	18.000	19-07-1999
TOUS SOLA JAIME CL/ CAMOENS, 8 CEUTA A11950284	T5/745/97-CONDICIONES RESOLUTORIAS I C0100097110188383		192.000	21-05-1999
INMOBILIARIA VAQUERO SA CL/ IBIZA, 4 CEUTA 45087414P	SANCION TRAFICO 510040436422 CARECE	K161019906013101	60.000	17-08-1999
ABDELLAHAMAR NORDIN BR BENZU, 138 CEUTA 45087414P	SANCION TRAFICO 510040407550 CARECE	K1610199060131904	36.000	17-08-1999
ABDELLAHAMAR NORDIN BR. BENZU, 138 CEUTA				
45102621N	SANCION TRAFICO 510040446543 CE8964	K1610199059432931	60.000	19-07-1999
ABDESELAM HASSAN ISMAEL BO/ PPE. ALFONSO ESTE 67, CEUTA 45060304S	SANCION TRAFICO 510040444443 CE8644	K1610199059432436	36.000	19-07-1999
ABDESLAM TAFALA BADREDIN CL/ GARCIA BENITEZ, 86 BJ CEUTA 99008059M	SANCION TRAFICO 519040403886 CE2654	K1610199059432360	60.000	19-07-1999
AL-LALABDESELAM LIAZID VP/ PATIO CASTILLO, 9 CEUTA 0003878Z	100102 IRPF DECLARACION ANUAL 2-PL FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I.R.PF.	A5560099120000051	210.184	20-07-1999
CRUZ SANCHEZ RAFAEL CL/ BADAJOZ, 33; 2 MELILLA 45072472Q	PORTAR DROGA	M1600199550004154	72.000	09-06-1999
HOSSAIN ALIALI G/ PRINCIPE FELIPE, 26; 2 A CEUTA 45072472Q	LO 1/92 ART.25.1	M1600199550004583	108.000	09-06-1999
HOSSAIN ALIALI IG/ PRINCIPE FELIPE, 26; 2 A CEUTA 45105843Z	SANCION TRAFICO 510040436628 CARECE	K1610199059432250	60.000	19-07-1999
MESAUD LAARBI ABSELAM BO PPE AGR SUR 71 ,SN CEUTA 45089580N	SANCION TRAFICO 510040444248 EX	K1610199060131387	60.000	17-08-1999
MOHAMED AHMED MILUD CL/ MARCELO ROLDAN, 27 CEUTA 45089580N	SANCION TRAFICO 510040441521 AL4316	K1610199060131948	60.000	17-08-1999
MOHAMED AHMED MILUD CL/ MARCELO ROLDAN, 27 CEUTA 45084077Y	SANCION TRAFICO 510040444455 CE6160	K1610199060131420	30.000	17-08-1999
MOHAMED EL HADIAHMED LG REC NTO BO. LA SALUD, 17 CEUTA				

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov. Apr.
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO PRINCIPEAGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040449775 CE9510	K1610199060130980	60.000	17-08-1999
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO PRINCIPEAGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040446026 CE9510	K1610199060131728	60.000	17-08-1999
45091160M MOHAMED TAIEB HOSSAIN BO/ BENZU, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040442409 CE9928	K1610199060130848	18.000	17-08-1999
45034568Q RAMIRO GALLARDO FLORENCIO CL/ REAL, 90, ESC. 2; 6-D CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560099130002428	21.706	20-07-1999

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. - Prescripción. - Aplazamiento. - Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso: (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 8 de noviembre de 1999.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.906.- D. Aquert Hamit hijo de ahmed y de Sohora nació en 1966 en Argelia, con nacionalidad argelina indocumentada y con paradero desconocido comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resulten la causa de Diligencias Previas nº 1515/98 CH, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 8 de noviembre de 1999.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

3.907.- D. Mustafa Naser hijo de Mohamed y de Hadilla nació en 1980 en Tetuán (Marruecos), con nacionalidad marroquí, indocumentado y con paradero desconocido comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resulten la causa de Diligencias Previas nº 71/99 CH, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 8 de noviembre de 1999.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.908.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de por providencia de esta fecha dictada en el presente procedimiento de Juicio de faltas nº 181/99, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia a agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Abdel-Alí Bouzid, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 13 de diciembre de 1999, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.909.- D.ª María Otilia Martínez Palacios, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago Saber: que en este Juzgado y con el nº 185/1999 se sigue a instancia de D.ª M.ª Victoria Motos Rodríguez expediente para la declaración de fallecimiento de D. Isaac Millán del Pino, natural de Ceuta, vecino de Ceuta, de aproximadamente 65 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Ceuta, no teniéndose de él noticias desde el día 8 de junio de 1968, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.910.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- EXPTE 254/99.- Antonio Vicente Cáceres. Suministro de diverso vestuario con destino a los conserjes de los colegios Públicos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 11 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.911.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- EXPTE.: 205/99.- Viajes Marsans, S.A.- Servicios de Organización de un viaje para la tercera edad del 17 al 24 de mayo de 1999.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 12 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.912.- Desconociéndose el paradero de D. José Antonio Domínguez Barba, a los efectos de notificar la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, por el concepto tributario del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, sin haberse podido llevar a efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y

el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Gestión del I.P.S.I., sito en la C/ Padilla 3, 2º planta, a los efectos de poder practicar la referida notificación.

Ceuta, 16 de noviembre de 1999.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Emilio Lozano García.

3.913.- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 21-10-99 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Hamed Mohamed solicita licencia para realizar obras en Mercado Central P-26, consistentes en cambio del fregadero del puesto para introducir en él una nevera, con un presupuesto de 15.000 Ptas. (90,15 Euros). Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan el 15-9-99 (nº 2.032) que no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. por lo que se puede acceder a lo solicitado. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa). Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 de la Ley del Suelo de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede D. Mohamed Hamed Mohamed la licencia de obras solicitada. 2º.- En el supuesto uso de contenedor de obra y/o ocupación de vía pública, deberá solicitarse previamente. 3º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 4º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 5º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma. Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hamed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace publica la anterior notificación.

Ceuta, 15 de noviembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.914.- Desconociéndose el paradero de D. Mohamed Mohamed Alf, con D.N.I. nº 45082788M a los efectos de notificar el Acta de Disconformidad número 51/1999, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de

Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la C/ Padilla, 3 2ª Planta, a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente a término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 51/1.999, tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 15 de noviembre de 1999.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.915.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de Subvención indebidamente percibida por presunto incumplimiento de las condiciones establecidas en las Ordenes Ministeriales de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. 27-2-86) y 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12-4-94), contra el interesado que a continuación se cita. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando al interesado, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, dispone de un plazo máximo de 15 días para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo, si ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no consideran suficientes, el INEM procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizarán en la cuenta núm. 20000022-7 del Banco de España en Ceuta, a nombre del Instituto Nacional del Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el

mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del INEM.

Expte.: CI/011/99
Interesado: Belily Benhamú, Mery
D.N.I.: 38.094.494
Importe: 500.000 Ptas.

Motivo: Cancelación de crédito anticipada

Ceuta a 10 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-5-1996). EL SUBDIRECTOR
PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.-
Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.916.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes son vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 22 del 10 del 99.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040506643	I. PORTUGAL	13069625	CEUTA	28.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
510040487820	J. BORONAT	21650161	CEUTA	10.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040510865	M. NAVAS	45059327	CEUTA	13.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
510040506333	J.GARCIA	45078750	CEUTA	27.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.1C
510040494021	A.MOHAMED	45080064	CEUTA	18.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040493892	A. ALI	45085497	CEUTA	18.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
510040494495	U. BUYEMA	45087365	CEUTA	03.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040494586	R. MU. MOH.	45090158	CEUTA	04.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040505754	M. DRIS	45090188	CEUTA	28.07.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040487752	M. MOHAMED	45090788	CEUTA	07.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040504063	H. HQSSAIN	45092239	CEUTA	16.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.8
510040506400	Y. MOHAMED	45092626	CEUTA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040505109	A. ABDELKRIM	45094175	CEUTA	27.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040494690	A. MDHAMED	45095426	CEUTA	05.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040483990	J. CASADO	45097780	CEUTA	08.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040494185	M. MOHAMED	45098857	CEUTA	20.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507106	A. MIRANDA	45100281	CEUTA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040505470	M. BERBIS	45100603	CEUTA	28.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040498129	D. SARABIA	45103504	CEUTA	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040490453	B. AL LAL	45103565	CEUTA	25.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506278	A. GONZALEZ	45104170	CEUTA	22.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040493880	A. PARRES	45104785	CEUTA	18.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040505067	Y. AHMED	45105543	CEUTA	27.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040483448	J. GARCIA	45106317	CEUTA	12.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 22 del 10 del 99.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040506310	EX. D. CEUTA SL	B11966017	CEUTA	27.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040506321	EX. D. CEUTA SL	B11966017	CEUTA	27.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040502364	A FAITAH	X0919180P	CEUTA	10.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040504026	A RAISSE	X1965960N	CEUTA	10.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040487351	I CHNAITI	X2282077V	CEUTA	31.08.1999	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
510040485809	I CHNAITI	X2282077V	CEUTA	31.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507430	M CENA	45028038	CEUTA	02.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040505006	J FERNANDEZ	45038922	CEUTA	16.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040492000	J ALVAREZ	45051321	CEUTA	25.08.1999	75.000	450,76		RD 13/92	003.1
510040505043	H MOHAMED	45056557	CEUTA	27.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040501128	R GAONA	45057422	CEUTA	29.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040512620	J RODRIGUEZ	45065124	CEUTA	01.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040508718	M TAIEB	45075790	CEUTA	29.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040506199	A ABSELAM	45076870	CEUTA	21.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
510040502868	L ADELKADER	45077037	CEUTA	06.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040506382	M AMAR	45078016	CEUTA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040506394	M AMAR	45078016	CEUTA	28.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506187	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	21.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040491378	A ABDESELAM	45079617	CEUTA	08.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040501890	R HAMMU	45079890	CEUTA	06.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507507	Y HASSAN	45080968	CEUTA	02.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040501797	B MOHAMED	45081215	CEUTA	13.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040500483	R ABDESELAM	45081296	CEUTA	29.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040504464	M MOHAMED	45081828	CEUTA	13.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040508032	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512771	A AHMED	45082454	CEUTA	31.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040502108	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	19.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506904	M AMAR	45083612	CEUTA	29.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040512734	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	02.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
510040512760	A MOHAMED	45084140	CEUTA	31.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040499754	H HOSSAIN	45085496	CEUTA	06.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040486474	H HOSSAIN	45085496	CEUTA	19.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040503927	N ABSELAM	45085926	CEUTA	10.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040512709	T ANAYA	45086570	CEUTA	02.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511456	A ABDERRAMAN	45087308	CEUTA	08.09.1999	50.000	30,51		RDL 339/90	060.1
510040512941	J CENA	45087426	CEUTA	02.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512655	J CENA	45087426	CEUTA	02.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040512930	J CENA	45087426	CEUTA	02.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040513052	H HAMIDO	45087635	CEUTA	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512722	S AHMED	45087825	CEUTA	02.09.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040506102	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	20.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506072	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	20.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506473	R M MOH	45090158	CEUTA	27.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040501840	A MOHAMED	45090241	CEUTA	14.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040512965	H MOHAMED	45090462	CEUTA	02.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040483837	M FEDAL	45090633	CEUTA	28.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040483825	M FEDAL	45090633	CEUTA	28.07.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	
510040483813	M FEDAL	45090633	CEUTA	28.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040491391	H MOHAMED	45091161	CEUTA	08.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
510040486772	E MOHAMED	45092255	CEUTA	23.08.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040486760	E MOHAMED	45092255	CEUTA	23.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040490817	M ABDEL LAH	45093358	CEUTA	04.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
510040500859	L AGUIRRE	45093827	CEUTA	11.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040500835	L AGUIRRE	45093827	CEUTA	11.08.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040491585	U AHMED	45094145	CEUTA	22.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040505092	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	27.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040508020	A SEL LAM	45096991	CEUTA	04.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040508536	M LAARBI	45097487	CEUTA	23.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511365	M LAARBI	45097487	CEUTA	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507118	A MIRANDA	45100281	CEUTA	29.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507120	A MIRANDA	45100281	CEUTA	29.08.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040504257	L ABDELK.	45100618	CEUTA	17.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040508123	L ABDELK.	45100618	CEUTA	04.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040506771	F PAREJA	45102130	CEUTA	29.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040506862	R SEBTI	45102991	CEUTA	29.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506874	H REDOUAN	45102995	CEUTA	29.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040503022	E GONZALEZ	45103207	CEUTA	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040504051	F MESA	45103944	CEUTA	16.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506266	A GONZALEZ	45104170	CEUTA	22.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040506722	J GALLEGO	45104537	CEUTA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040507532	A AHMED	45105454	CEUTA	03.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511377	A ALI	45105499	CEUTA	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040505055	Y AHMED	45105543	CEUTA	27.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040497794	R MOHAMED	45105810	CEUTA	23.06.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040500471	M ABDESEL.	45105883	CEUTA	28.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040504804	M ABDESEL.	45105883	CEUTA	16.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040504440	S MAIMON	45108721	CEUTA	13.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040510178	Z BELAID	45110195	CEUTA	01.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040499882	D LOPEZ	48080431	CEUTA	27.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040485573	J HEREDIA	52854160	CEUTA	03.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
510040504269	M ABDERR.	99008803	CEUTA	17.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040502467	N MOHAMED	99011037	CEUTA	16.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040481932	M ABDES.	NO CONSTA	CEUTA	18.08.1999	100.000	601,01		LEY 30/95	
510040482055	M ABDES.	NO CONSTA	CEUTA	18.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040485123	H AMED	NO CONSTA	CEUTA	07.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040499160	M ALI	NO CONSTA	HUESCA	08.08.1999	150.000	901,52		LEY 30/95	
510040499171	M ALI	NO CONSTA	HUESCA	08.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040403563	M MOHAMED	NO CONSTA	CEUTA	16.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040406590	M RODRÍGUEZ	NO CONSTA	CEUTA	28.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040406606	M RODRÍGUEZ	NO CONSTA	CEUTA	28.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima en Ceuta

3.917.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 99-340-0061
Nombre y Apellidos: Ahmed Ahmed Mohamed Kaddur
Domicilio: C/ Vicente Martínez, 34
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 25-10-99

Número de Expediente: 99-340-0057
Nombre y Apellidos: Hassan Mohamed Mesaud
Domicilio: Poblado Regulares, Calle G, NRO. 1
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 25-10-99

Número de Expediente: 99-340-0068
Nombre y Apellidos: Hassan Mohamed Mesaud
Domicilio: Poblado Regulares, Calle G, NRO. 1
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 25-10-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 2 de noviembre de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

3.918.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente

completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 99-340-0091
Nombre y Apellidos: Ysa Ahmed Mohamed
Domicilio: C/. Ramírez Yuste, 2
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 26-08-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 2 de noviembre de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

3.919.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago Saber: que en este Organismo Judicial se tramita Procedimiento Laboral registrado al número 307/99, sobre reclamación de Incapacidad Permanente, seguido a instancia de D. Mustafa Ben-Issa Ahmed, contra el I.N.S.S., Tesorería T.S.S. y D. Antonio García Fernández, en el que S.S.ª Ilma. el Magistrado Juez de lo Social ha dictado Resolución cuyo tenor literal dice:

Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta intentada sin efecto la notificación a la empresa codemandada D. Antonio García Fernández, la cédula de notificación a los actos de juicio que estaban señalados para el día 2 de noviembre de 1999, estando suspendido dicho señalamiento. Cítese nuevamente a las partes, para que comparezcan ante este Organismo Judicial el día dos de diciembre-99 a las diez veinticinco horas de su mañana, al no haber sido localizado el Sr. García Fernández, en el domicilio que figuraba en la notificación, según consta en la diligencia practicada por el Agente Judicial de turno; Cítese mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad*, a la Empresa D. Antonio García Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora anteriormente indicado Notifíquese. Así lo acuerdo S.S.ª Ilma. Doy fe. El Juan Domínguez-Berrueta de Juan. Ante

mí. Juan Arturo Pérez Morón firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de legal forma y notificación a la empresa demandada D. Antonio García Fernández, libro el presente que firmo y sello en la Ciudad de Ceuta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.920.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor cuantía 113/99 seguidos a instancia de D.ª Lourdes Rivas Peralbo y otros contra D. José M.ª Gallego Sánchez, D.ª Aurelia Cabrera Lendinez y "Krausen y Madrigal".

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a los demandados para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 29 de noviembre a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 30 de noviembre a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarados confesos.

Y para que sirva de citación a los demandado: D. José M.ª Gallego Sánchez, D.ª Aurelia Cabrera Lendinez y "Krausen y Madrigal, S.A." expido el presente en Ceuta a 5 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.921.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta que en el presente procedimiento de Juicio de Faltas nº 450/97CS, que se sigue por la supuesta falta de contra la propiedad, he mandado citar a D. Luis Aguilera Rodríguez en calidad de perjudicado y D. Mohamed Dahma en calidad de denunciado, a fin de que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 1999 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.922.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentra inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrán interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACION

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACION DE BOLETIN

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACION DE BOLETIN

04 ACTAS DE INFRACCION

07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DEUDA ACUMULADA

10 RECLAMACION DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, 2 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B O C A

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 02 99 010246071	10 51000430152	PROVISIONES AMAYA,S.A.	ZZ M. CAÑOÑERO D	51001 CEUTA	05/99 05/99	104.327
51 03 99 010217577	10 51000571208	CALLAU ALBERO ELISA	PL VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03/99 03/99	74.941
51 03 99 010236169	10 51000571208	CALLAU ALBERO ELISA	PL VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	04/99 04/99	74.941
51 02 99 010229503	10 51000693365	PINOALCANTARA FRAN.	BD J. CARLOS I BLO	51002 CEUTA	04/99 05/99	295.602
51 02 99 010246778	10 51000693365	PINOALCANTARA FRAN.	BD J. CARLOS I BLO	51002 CEUTA	05/99 05/99	295.602
51 03 99 010218789	10 51000699833	GOMEZ MARTINEZANT.	CL RESIDE. D.ALF	51003 CEUTA	03/99 03/99	40.716
51 03 99 010237684	10 51000699833	GOMEZ MARTINEZANT.	CL RESIDE. D.ALF	51003 CEUTA	04/99 04/99	40.716
51 03 99 010218991	10 51000711452	EASTWEST IBERICA, S.L.	PG INDUSTRIAL TAR.	51001 CEUTA	03/99 03/99	256.872
51 03 99 010238189	10 51100010531	ELALAM NO CONSTA N.	BDALMADR.(RINCON	51002 CEUTA	04/99 04/99	69.880
51 03 99 010219702	10 51100035486	RAMESH DASWANI RAJU	CL REAL 26	51001 CEUTA	03/99 03/99	160.056
51 03 99 010238492	10 51100035486	RAMESH DASWANI RAJU	CL REAL 26	51001 CEUTA	04/99 04/99	160.056
51 02 99 010230816	10 51100149462	UGARTE COCINAS, S.L.	CL MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	04/99 04/99	222.827
51 02 99 010247889	10 51100149462	UGARTE COCINAS S.L.	CL/MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	05/99 05/99	228.107
51 03 99 010183730	10 51100179067	HOSYTUR SERVICIOS, S.L.	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02/99 02/99	84.950
51 03 99 010221419	10 51100191090	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	CL BDA. J. CARLOS I	51002 CEUTA	03/99 03/99	15.860
51 03 99 010240213	10 51100191090	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	CL BDA. J. CARLOS I	51002 CEUTA	04/99 04/99	15.860
51 02 99 010248495	10 51100220594	LAYACHI ABDEL. ABDEL.	BD J. CARLOS 47	51002 CEUTA	05/99 05/99	110.269
51 03 99 010222530	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	ZZ CARR. MONTE H	51001 CEUTA	03/99 03/99	90.206
51 03 99 010240819	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	ZZ CARR. MONTE H	51001 CEUTA	04/99 04/99	90.206
51 04 99 970009339	10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PAS. DE LAS PALM.	51001 CEUTA	06/97 06/97	200.000
51 04 99 990001443	10 51100277683	ALVAREZ ALONSO MIGUEL	AV R. CATOLICOS, 1	51002 CEUTA	12/98 12/98	51.000
51 03 99 010224954	10 51100283949	GARCIA CADIZ FRANCISCO	ZZ POLIGONOTARA.	51001 CEUTA	03/99 03/99	61.063

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 03 99 010242637	10 51100283949	GARCIA CADIZ FRANCISCO	ZZ POLIGONOTARA.	51001 CEUTA	04/99 04/99	61.063
51 02 99 010232432	10 51100294255	SAIDAHMED HACHABDES.	PG INDUS. ALBORAL	51002 CEUTA	04/99 04/99	36.175
51 03 99 010225863	10 51100301632	M.TAL.AH.; M.AL LALABDE.	AV ALC. SANCHEZ P.	51001 CEUTA	03/99 03/99	30.102

REGIMEN: 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 04 99 980007716	07 510001044663	JURADO ESPINOSA, MAN.	CL/ BDA. VARELA, 8	51002 CEUTA	05/98 05/98	51.000
51 04 99 990001948	07 510004345592	ABDELKADER MOH., MOH.	CL/ BDA. J. CARLOS I	51002 CEUTA	02/99 02/99	5.500

REGIMEN: 2300 RECURSOS DIVERSOS

Número de Reclamación	Identificador	Nombre	Domicilio	Localidad	Período	Importe
519910196258	510005337016	Mina Abdeslam, Moh.	CL/ Trujillo Glez., 5	51001 Ceuta	02/94 02/98	505.105

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjeros

3.923.- Visto el expediente de expulsión nº 543/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. El Hassan Id Bafdil, con N.I.E. nº X02858610D, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 18-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse un pasaporte italiano nº 677621 P falsificado por sustitución de la fotografía, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de confor-

midad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 17 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.924.- Visto el expediente de expulsión nº 542/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Belkacem Ez-Hari, con NIE nº X02861310H, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 18-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el Espacio Schengen falsificado, así como un Permiso de trabajo y residencia en Italia E-908760 igualmente falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 17 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.925.- Visto el expediente de expulsión nº 541/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Ahmed Binane, con N.I.E. nº X02861271W, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 19-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el Espacio Schengen falsificado, así como un Permiso de trabajo y residencia en Italia E-990060 igualmente falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 17 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.926.- Visto el expediente de expulsión nº 536/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Mohamed Rochdi Toujgani, con N.I.E. nº X02858633D, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 18-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse además de su pasaporte marroquí una carta de identidad de Bélgica nº 097002389331 falsificada, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 14 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.927.- Visto el expediente de expulsión nº 539/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Ahmed Afazaz, con N.I.E. nº X02862646C, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 24-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse además de su pasaporte marroquí una carta de residencia en Bélgica nº FBQ 316294 falsificada, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una

vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 17 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.928.- Visto el expediente de expulsión nº 535/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Khalil Emziran, con N.I.E. nº X02858719A, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 17-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte holandés nº N30266008 falsificado, pasando a disposición judicial, siendo asimismo su estancia ilegal al carecer de la documentación necesaria.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 14 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.929.- Visto el expediente de expulsión nº 534/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Khalid Boutgouva, con N.I.E. nº X02858688H, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 17-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse además de su pasaporte marroquí una carta de residencia en Bélgica nº NGX 097.147 falsificada (sustraída en blanco), pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 14 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.930.- Visto el expediente de expulsión nº 533/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Abdeslam Agdi, con N.I.E. nº X02856619L, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 14-8-99 por Agentes de la

Policía Local a requerimiento del propietario de una vivienda sita en Poblado San Antonio, 3 A, el cual denunciaba el robo en su domicilio de diversos enseres, resultando como los funcionarios policiales cuando se dirigían al lugar observaron en la carretera de San Amaro como el interesado y otra persona más escondían varios enseres detrás de una hamburguesería y al percatarse la presencia policial se a la fuga, siendo perseguido y detenido el llamado D. Abdeslam Agdi y reconocido por el propietario de la vivienda los objetos recuperados como de su propiedad, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.931.- Visto el expediente de expulsión nº 532/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Mohamed Aissa, con N.I.E. nº X02856590J, de nacionalidad argelina, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido por los servicios policiales el 16-8-99, comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su estancia legal y de medios de subsistencia, no disponiendo de recursos económicos.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.932.- Visto el expediente de expulsión nº 531/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Abdel Hafid El Hamaidi, con N.I.E. nº X02856637Z, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 13-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Schengen falsificado, así como una tarjeta de residencia en España X-2376122-P falsificada, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.933.- Visto el expediente de expulsión nº 530/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Hassan Andaloussi, con N.I.E. nº X02856664H, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 12-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse además de su pasaporte marroquí una tarjeta de residencia en Holanda falsificada, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.934.- Visto el expediente de expulsión nº 529/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Abdelkader Duas, con N.I.E. nº X02856685AQ, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 11-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí en el que se apreciaba un sello de entrada en el espacio Schengen falsificado, así como una carta de residencia belga totalmente falsificada, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades falsificadas, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgi-

ca, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.935.- Visto el expediente de expulsión nº 528/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. My Mustapha Nasser-Eddine, con N.I.E. nº X02856707S, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 11-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí, así como carta de identidad italiana para extranjeros nº AB 1740482 y Permiso de Trabajo y residencia en Italia nº A385021, estando los dos últimos documentos reseñados falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra

la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.936.- Visto el expediente de expulsión nº 527/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Brahim Habil, con N.I.E. nº X01804991C, de nacionalidad argelina, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido por los servicios policiales el 2-8-99, comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su estancia legal y de medios de subsistencia, no disponiendo de recursos económicos.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.937.- Visto el expediente de expulsión nº 526/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Mohammadi Bourich, con N.I.E. nº X02849514K, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 3-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un visado Schengen y sellos de entrada Schengen y de salida de Marruecos falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.938.- Visto el expediente de expulsión nº 525/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Noureddine Akouissi, con N.I.E. nº X02852483T, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamen-

tos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 6-8-99 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con sellos de entrada en el espacio Schengen y de entrada y salida en Marruecos falsificados, así como un Permiso de Trabajo y residencia en Italia E607379 igualmente falsificado, pasando a disposición Judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.939.- Visto el expediente de expulsión nº 524/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Alf Adhauari, con N.I.E. nº X02856721Y, de nacionalidad argelina, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido por los servicios policiales el 10-8-99, comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su estancia legal y de medios de subsisten-

cia, no disponiendo de recurso económicos.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.940.- Visto el expediente de expulsión nº 523/99 instruido por la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta al ciudadano D. Mohamed Moulhami, con N.I.E. nº X02849482N, de nacionalidad marroquí, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido interceptado el 3-8-99 por fuerzas de la Guardia Civil del Servicio de Especialistas Fiscales del Puerto de esta ciudad, cuando desembarcaba del ferry procedente de Algeciras conduciendo el vehículo Renault de matrícula AH736SV, resultando por comprobaciones efectuadas como el mismo figuraba denunciado como sustraído en Italia, siendo las placas de matrícula que portaba falsas, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancia prevista en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha con-

cedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 5 (cinco) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulados del respectivo país.

En Ceuta, a 23 de agosto de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

3.941.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el art. 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) dichas reclamaciones deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante la Administración de la Seguridad Social, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el art. 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre y en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94) y en el art. 105.3 del referido Reglamento General.

Ceuta, 11-10-99.- EL JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Remigio Estébanez Dueñas.

Núm. Reclamac.: 30 02 99 013994680

Identificador: 07 080520742809

Nombre/Raz. Social: Milud Dada Mohamed

Domicilio: CL/ Loma Larga, s/n 9

C.P./Localidad: 51004 Ceuta

Des.: 01/98

Hast.: 12/98

Importe: 135.979

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y S.S.

3.942.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1004613-M	Domínguez Rodríguez, Cristian

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con

lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.943.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Sr. Presidente, D. Antonio Sampietro Casarramona por su Decreto de fecha 1 del pasado mes de septiembre, resolvió atribuir al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, entre otras, las funciones y servicios autonómicos en materia de radiofusión.

El art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, permite a los titulares de los Organos de las diferentes Administraciones Públicas, delegar el ejercicio de las Competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Vengo en Disponer:

1º.- Delegar en el Viceconsejero de Presidencia y Telecomunicaciones, D. José Ernesto González Rivas las competencias en materia de radiodifusión, las transferidas por Real Decreto 2498/96, de 5 de diciembre, así como las correspondientes a las funciones y servicios de telecomunicaciones.

2º.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la próxima sesión que celebre.

3º.- Publíquese en el B.O.C.C.E.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma D. Antonio Sampietro Casarramona, en Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rubricado.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.944.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Centro Comercial, en Tte. Gral. Muslera a instancia de D. Miguel Angel Azcoitia León, D.N.I. 45065649, en representación de S.G. Centro Comerciales Ceuta.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 17 de noviembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.945.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 659/99

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Suministro e Instalación de mamparas en vestíbulo de acceso del Edificio de la Policía Local.

b) Lugar de Ejecución: Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe de licitación: 3.135.888 pesetas, IPSI incluido, (18.847, 06 Euros).

5.- Garantías:

a) Provisional: 62.717,76 (376,94 Euros)

b) Definitiva: 125.435,52 pesetas (753,88 Euros)

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Edificio Ceuta Center, C/. Padilla s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono y Fax: 956 52 82 53 - 54

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.C.C.E.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.C.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9,00 a 14,00 horas.

2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha y hora: a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.946.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 12 de noviembre de 1999 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº 12622/99 (6/92-A) en el que es parte interesada D. Carlos Enrique Jiménez Campos y D.ª Concepción Ariza Sánchez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real nº 116, bajos C y D de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

3.947.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Lachmi Dris, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Jefatura de Policía remite escrito por el que se pone en conocimiento que la parte trasera de la vivienda sita en la C/Este, nº 125 (Bda. Ppe. Alfonso), se observa un vertido de aguas fecales que discurre por el paso de peatones. Los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, informan con fecha 14 de septiembre de 1999, (nº 4/99) que se trata de un vertido de aguas fecales en la parte trasera de las viviendas ubicadas en la C/Este, nº 125 de la Bda. Príncipe Alfonso, y que es necesario ejecutar las siguientes obras: "reparación de tubería de saneamiento, aproximadamente 4,00 ml. con apertura de zanja, sustitución de tubo por P.V.C. diámetro 250 mm. construcción de arqueta de fábrica de ladrillo y reparación de pavimento. Entendiendo un presupuesto de 180.000 pesetas (1.081,82 euros). Es por todo ello que deberá remitirse escrito a D. Mohamed Lachmi Dris, para que realice la reparación reseñada para evitar el vertido a la vivienda número 125 de la calle Este, concediéndole un plazo de tres días".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones dispone, en su apartado primero, que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana. En su apartado segundo, especifica que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. 2º.- El art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones, y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios ó a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. 3º.- El art. 84 de la Ley 30/92, determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados ó, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 4º.- En cuanto a las competencias municipales, por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente de orden de ejecución de obras a D. Mohamed Lachmi Dris. 2º.- Concédase al interesado un plazo de audiencia de 15 días para que alegue y presente documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 12 de noviembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.948.- En el expediente administrativo de apremio número 21.452, empresa Indimaco, S.L., por importe débito de 2.550.495 Ptas., se ha practicado la siguiente Diligencia:

Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar:

El vehículo matrícula CE-2804-F; marca Nissan Patrol.

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si

bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor Indimaco, S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 12 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.949.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Marina Club Ceuta, S.A., con C.I.F.: A11.903.846, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Arb. Prod.E.Imp. y Otros	236.653 Ptas.
	Recargo de apremio	47.330 Ptas.
	Intereses y costas pres.	201.754 Ptas.
	Total	485.737 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, la siguiente, Providencia:

En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a Marina Club Ceuta, S.A., deudores a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierta, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente, diligencia:

Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Concesión administrativa para la explotación de la zona de embarcaciones menores del Puerto de Ceuta. Finca número 13.061, Tomo 169, Folio 170.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros posee-

dores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo a Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Tesorero. Rubricado.

Encontrándose el deudor Marina Club de Ceuta, S.A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.950.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Antonio Ruiz Lazo, con N.I.F. 45.025.280, casado con D.^a María Blanco Rodríguez, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Arb. Prod.E.Imp. y Otros	133.800 Ptas.
	Recargo de apremio	26.760 Ptas.
	Intereses y costas pres.	125.000 Ptas.
	Total	285.560 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, la siguiente, Providencia:

En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Antonio Ruiz Lazo, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierta, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente, diligencia:

Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Departamento Número Uno. Calle Beatriz de Silva. Finca número 12.158, Tomo 152, Folio 97.

- Urbana: Departamento Número Uno. Calle Beatriz de Silva. Finca número 12.155, tomo 152, Folio 88.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo a Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Tesorero. Rubricado.

Encontrándose el deudor D. Antonio Ruiz Lazo y su esposa D.ª María Blanco Rodríguez, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.951.- En el expediente administrativo de apremio número 2.975 seguido en este Servicio de Recaudación contra el deudor Cerámicas El Tarajal, S.A. se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

Urbana: Departamento número uno. Aparcamiento número 13, sito en calle Real 116 de esta Ciudad. Finca número 18.544, Tomo 235, Folio 60. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 1.750.000 Ptas.

Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90 de 20 de diciembre), le notifico la presente para que en caso de disconformidad con la referida valoración presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose el deudor Cerámicas El Tarajal, S.A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.952.- En el expediente administrativo de apremio número 2.975 seguido en este Servicio de Recaudación contra el deudor Cerámicas El Tarajal, S.L., se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

Urbana: Departamento número uno. Aparcamiento número 13, sito en calle Real 116 de esta Ciudad. Finca número 18.544, Tomo 235, Folio 60. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 1.880.596 Ptas.

Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90 de 20 de diciembre), le notifico la presente para que en caso de disconformidad con la referida valoración presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose el deudor Cerámicas El Tarajal, S.A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR-

GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.953.- En el expediente administrativo de apremio número 2.975 seguido en este Servicio de Recaudación contra el deudor Cerámicas El Tarajal, S.L. se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

Urbana: Departamento número uno. Aparcamiento número 13, sito en calle Real 116 de esta Ciudad. Finca número 18.544, Tomo 235, Folio 60. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 1.619.403 Ptas.

Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90 de 20 de diciembre), le notifico la presente para que en caso de disconformidad con la referida valoración presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose el deudor Cerámicas El Tarajal, S.A., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.954.- D. Javier Clemente Lázaro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de faltas 283/99 seguidos contra D. Abdelkader Chentouf por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 283/99, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado d. Abdelkader Chentouf, en calidad de denunciado a fin de que el día 2 de febrero de 2.000, a las 10,40 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, del denunciado firmo la presente en Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.955.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio nº 163/99 seguidos a instancia de D.ª Malika Mohamed Abdeslam contra D. Mohamed Boutkaboust.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la Audiencia del próximo día 18 de noviembre a las 10,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primera llamamiento se señala para el día 19 de noviembre a las 10,30 horas de su mañana,

bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: D. Mohamed Boutkaboust expido el presente en Ceuta a 8 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.956.- D. Mustafa Taieb hijo de Taieb y de Fatima nació el 4-5-76, con nacionalidad española, con D.N.I. nº 45.100.597, con último domicilio conocido en Avda. Ejército Español nº 1-1-7- A Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resulten la causa de Diligencias Previas nº 994/98, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 11 de noviembre de 1999.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.957.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

1. Aceptar la ampliación de la denominación de la partida nº 100.01.111.0.130 "Reenumeraciones de los Directores Generales y Subdirectores Generales.

2. Aprobar definitivamente el expediente modificación de créditos por un importe de 199.354.229 Ptas., financiado con anulaciones y bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

3.- Aprobar definitivamente la modificación de la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Partido Socialista del Pueblo de Ceuta en su totalidad y la formulada por las centrales sindicales U.G.T., C.C.O.O. y C.S.I.-C.S.I.F.

Se levantaba la Sesión a las diez horas treinta y cinco minutos.

Ceuta, 16 de noviembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.958.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

- Aprobar los borradores de las Actas correspondientes a la Sesiones Ordinarias (A y B) celebradas por el Pleno de la Asamblea el día 23-9-99.

Decretos.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

- Dejar sin efecto el apdo. A) del Decreto de la Presidencia de fecha 1-9-99 relativo a competencias atribuibles al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y atribuir competencias en materia de Asistencia Social en el Viceconsejero de Bienestar Social.

- Idem, la delegación de competencias efectuadas al Consejero de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y suministros por Decreto de la Presidencia de fecha 1-9-99 en materia de Pesca, Acuicultura, Marisqueo, Agricultura y Ganadería y atribuir al mismo las competencias en materia y funciones de Consumo, Red Semáforica, Alumbrado Público y Almacén General.

- Idem, el apdo. B) del Decreto de la Presidencia de fecha 1-9-99 relativo a competencias atribuibles ala Consejería de Cultura y Patrimonio y atribuir competencias en materia de ferias interiores a la Consejera de Turismo, Ferias y Festejos.

- Idem, relativo a competencias atribuibles al Consejero de Economía y Hacienda; y atribuir competencias en materia de espectáculos.

- Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, y Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de 1-9-99.

- Asignar competencias en materias y funciones de Pesca, Acuicultura, Marisqueo, Agricultura y Ganadería en la Viceconsejera de Industria, Comercio y Pesca. D.ª Marta María González Alfonso.

- Idem, en materias y funciones realizadas por el Centro de Proceso de Datos al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales D. Manuel de la Rubia Nieto.

- Paso de la Viceconsejería de Festejos a formular parte de la Consejería de Participación Ciudadana y Juventud.

- Delegar en la Consejera de Cultura y Patrimonio, D.ª Susana Bermúdez Paredes, la Presidencia del Consejo Rector del Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes.

- Idem, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Arquitectura y Vivienda las facultades relativas al otorgamiento de escrituras en relación con las viviendas transferidas por el Estado a la ciudad de Ceuta.

- Cesar a D. Juan Manuel García Marín como Viceconsejero de Arquitectura y Vivienda.

- Declarar la situación de emergencia en el expediente referente a las obras de limpieza y restitución de muro en C/. Conrado Alvarez, esquina C/. González Besada y adjudicar la realización de dichos trabajos a la empresa Conserman, S.L.

Presidencia, Desarrollo Autonómico, Reglamento y Personal:

1º) a) Prestar de forma indirecta el servicio de reparto de reses procedentes del matadero municipal.

b) Que la forma de gestión sea la concesión.

c) Que se convoque licitación pública para la contratación de la persona privada que haya de prestar servicio, previa aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones.

d) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para lograr el fin pretendido con los anteriores acuerdos.

2º) a) Cesar a D. Isidro B. Hurtado de Mendoza en su cargo como representante de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Designar como representante de la Ciudad en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Designar como representante de la Ciudad en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de Trabajo al Consejero de Administración Pública y Gestión Interna D. Juan José Rosales Fernández.

3º) Designar como miembros de la Junta Rectora de la Academia de la Policía Local a los siguientes Diputados.

- Excma. Sra. Dª Susana Bermúdez Paredes, Consejera de Cultura y Patrimonio.

- Excmo. Sr. D. Francisco Torres Cantero, Consejero de Participación Ciudadana.

- Excmo. Sr. D. Jesús Simarro Marín, Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente.

- Excmo. Sr. D. Dilip Arjandas Daryanani, Consejero de Contratación, Industria, Pesca y Suministros.

4º) a) Dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea con fecha 15-5-96, así como los posteriores de las Sesiones de fecha 6-5-98, 3-6-98 y 11-9-98 y 7-10-98 relativas todas ellas a la explotación del Servicio de la Televisión Local por ondas terrestres a través del sistema de concesión administrativa.

b) Acordar que sea la Ciudad por sí la que gestione el aludido Servicio Televisivo, de conformidad con lo determinado al respecto en el artículo 9.1 del Título II de la Ley 41/95, de 22 de diciembre.

c) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones fuesen precisas en orden al debido cumplimiento de lo acordado.

Fomento, Obras Públicas y Medio Ambiente

1º) - Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. a fin de cambiar las características del Desarrollo del PP-1 (Desnarigado) en los siguientes términos: Iniciativa del planeamiento: de privada a pública.- Prioridad de planeamiento: del primer cuatrienio al segundo.- Delimitación de polígonos: de única a decidir por la Administración.- Este planeamiento tendrá la consideración de APD en la revisión del P.G.O.U.- Abriéndose un plazo de información pública de un mes.

2º) - Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. a fin de cambiar el uso de las parcelas objeto de Convenio con Defensa nº 47 y parte de las parcelas nº 147 y 221 de uso militar defensivo a Dotacional Deportivo manteniendo la edificabilidad preexistente de 0,75 m2/m2. Abriéndose un plazo de información pública de un mes.

3º) Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. a fin de permitir la regulación como zona mixta sujeta a las ordenanzas 2 y 3 de la parcela propiedad de Emvicesa en la Falda del Monte Hacho, debiéndose redactar un Estudio de Detalle para la misma que ordene sus volúmenes y esta-

blezca sus alineaciones y rasantes. Abriéndose un plazo de información pública de un mes.

Cultura y Educación.

1º) a) Aceptar la renuncia de D. Juan Jesús Barroso Calderón y D.ª M.ª Teresa Troya Recacha al cargo de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Patronato de la Fundación Premio Convivencia "Ciudad Autónoma de Ceuta".

- Excma. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio, cuyo nombramiento se propone en las personas siguientes:

- Excma. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio, cargo que actualmente desempeña D.ª Susana Bermúdez Paredes.

- Sr. Jefe de Sección de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en la actualidad, D. Francisco Javier Díaz Rodríguez.

2º) a) Aprobar inicialmente la modificación del art. 7 del Reglamento del Pleno Convivencia "Ciudad Autónoma de Ceuta" quedando redactada como sigue: "La entrega del premio convivencia coincidirá con el Día de la Convivencia".

b) Abrir un período de información Pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se levantaba la Sesión a las doce horas veinticinco minutos.

Ceuta, 16 de noviembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarrama.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.959.- Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Carlos Ríos Claro, como Administrador Unico de Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L., de fecha 16 de noviembre del presente año, se acuerda la contratación mediante concurso abierto de los servicios de manipulación, digitalización de justificantes de notificaciones, archivo y control de comunicaciones y notificaciones procedentes de esta Sociedad.

Objeto: Contratación de los servicios mencionados.
Presupuesto de licitación: 9.000.000 de Ptas.

Duración: 4 años

Requisitos del contratista: Se relacionan en la cláusula 12 del Pliego de condiciones.

Garantía Provisional: 4% de la adjudicación.

Presentación de ofertas: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

Apertura de proposiciones: El octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.

El pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso, se encuentran de manifiesto para su consulta en las Oficinas de Servicios Tributarios de Ceuta S.U.L., sitas en Calle Padilla, Edificio Ceuta Center de esta Ciudad.

Ceuta, 17 de noviembre de 1999.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 1998, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

